AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ESTADO PARMZ N°004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES,** siendo las 7:30 a.m. de hoy lunes 29 de enero de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	LH0060-17	SIGIFREDO LOPEZ QUINTERO.	28/11/2017	704	**CORRER TRASLADO** al titular del **INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 21 de noviembre**; y realizada al área del contrato el día 19 de octubre del 2017 por el Profesional SAUL ISACC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos: **NO CONFORMIDADES:** **GENERALES:** **REQUERIR** al titular, para que elabore o actualice los planos y registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017.

						REQUERIR al titular, para que implemente registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio; ya que el titular no cuenta con los registros de producción extraídos mensualmente en el área del título; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017. **REQUERIR** al titular, para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017. **REQUERIR** al titular, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) una vez inicie las labores propias de la etapa, ya que no cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017. **REQUERIR** al titular, para que implemente procedimientos seguros para ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable (decreto 1072 de 2.015 y decreto 1886 de 2.015), lo cual se verificara en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de

						treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017. **REQUERIR** al titular, para que capacite a los empleados sobre el uso de elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable (decretos 1072 de 2.015 y 1886 de 2.015), lo cual se verificara en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017. **REQUERIR** al titular, para que afilie a los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL), ya que en la visita se evidencio que las personas que laboran en la mina no lo están, e igualmente allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral y solicite a esta Autoridad Minera el levantamiento de la medida de suspensión; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017. **REQUERIR** al titular, para que dote el proyecto minero de instalaciones y servicios de higiene para los trabajadores, lo cual se verificara en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017.

						REQUERIR al titular, para que dé cumplimiento a los requerimientos hechos por el técnico en la visita realizada a la mina, y relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo — COPASST-, lo cual se verificara en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017. **REQUERIR** al titular, para que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual se verificara en ia próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 21 de noviembre de 21017.
2	Contrato de Concesión	HIT-11422X	SOCIEDAD SORATAMA	25/01/2018	030	Correr traslado al titular del **Concepto Técnico PARMZ No. 486 de fecha 18 de diciembre de 2.017**, en el cual se concluyó lo siguiente: **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental 42-43-101003086 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 10 de julio de 2017 al del 10 de julio de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 486 de fecha 18 de diciembre de 2.017.

						REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIT-11422X informándole que está incurso en causal de caducidad según lo señalado por el articulo 112 literal d), de la ley 685 de 2.001, para que pague el canon superficiario de la novena anualidad de exploración por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS. ($ 49'181.140). Más los intereses causados hasta el día efectivo del pago; para cumplir con la anterior obligación se le dará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 486 de fecha 18 de diciembre de 2.017. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral del 2016 y 2017 para la etapa de exploración y el Formato Básico Minero Anual del 2016 junto con el plano adjunto, ya que la información allí presentada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 486 de fecha 18 de diciembre de 2.017. **SE ACEPTA** la respuesta al auto No. 588 del 05 de octubre del 2017, presentada por el titular por medio de radicado No. 20179020275892 del 22 de noviembre del 2017, y cuando se realice visita de inspección al área de contrato de concesión No. HIT-11422X, se revisará lo estipulado en el cronograma de la prorroga y se verificara el cumplimiento de la señalización dentro del área de este título minero; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 486 de fecha 18 de diciembre de 2.017.
3	Contrato de Concesión	HIT-11423X	SOCIEDAD SORATAMA	25/01/2018	031	Correr traslado al titular del **Concepto Técnico PARMZ No. 468 de fecha 06 de diciembre de 2.017**, en el cual se concluyó lo siguiente: **APROBAR** la póliza minero ambiental No. 42-43-101002824, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 22 de marzo de 2018, lo

						anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 468 de fecha 06 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al concesionario para que diligencie la información y cargue el plano presentado de forma física con respecto el FBM anual de 2016, por la plataforma SIMINERO, con el fin de dar aprobación a dicho formato, teniendo en cuenta que fue debidamente corregido de acuerdo a lo requerido en concepto técnico PARMZ 285 del 18 de julio de 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 468 de fecha 06 de diciembre de 2.017. **APROBAR** el FBM semestral de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 468 de fecha 06 de diciembre de 2.017. **APROBAR** el pago de los excedentes por concepto de canon superficiario para el séptimo y octavo año de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que fueron correctamente cancelados con los intereses generados hasta la fecha de pago, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 468 de fecha 06 de diciembre de 2.017. **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($88.284), por concepto de canon superficiario, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 468 de fecha 06 de diciembre de 2.017. **APROBAR** la información técnica presentada por el concesionario para dar trámite a su solicitud de prórroga de la etapa de exploración y proceder jurídicamente respecto a la misma, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 468 de fecha 06 de diciembre de 2.017.

						SE RECOMIENDA al área jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, pronunciarse sobre la cesión parcial de área solicitada por el titular, teniendo en cuenta los conceptos técnicos emitidos al respecto.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	247-17	BERNARDO SIERRA GONZALEZ y Otros.	25/01/2018	032	Teniendo en cuenta lo anterior; como también, las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico PARMZ No. 470 del 11 de diciembre de 2017; el Punto de Atención Regional Manizales, en uso de sus facultades legales, **RESUELVE** **ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para la Licencia de Explotación 247-17 para el quinquenio comprendido entre el 09/10/2013 al 08/10/2018, Y para *el mineral de* ***Serpentinita (Silicato de Magnesio)***,; de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 470 del 11 de diciembre de 2017. **ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR** a la titular, que como medida complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en lo Decreto (2222/93), y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabaj Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labore Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan una disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistem General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decret 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas po el Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo contemplado en el Concept Técnico PARMZ No. 470 del 11 de diciembre de 2017.

						ARTÍCULO TERCERO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARM No. 470 del 11 de diciembre de 2017, lo cual se traduce en la parte resolutiva d este acto. **ARTÍCULO CUARTO.** Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 d 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agenc Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. **ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por se un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Le 1437 de 2011.
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	247-17	BERNARDO SIERRA GONZALEZ y Otros.	25/01/2018	033	Correr traslado al titular del **Concepto Técnico PARMZ No. 469 de fecha 11 de diciembre de 2.017** en el cual se concluyó lo siguiente: **Se les recuerda a los titulares** que tienen un saldo a favor por valor de **$ 1.337** por concepto de pago de regalías, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 469 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **APROBAR** las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; I, II y III Trimestres del año 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 469 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **APROBAR** los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 469 de fecha 11 de diciembre de 2.017.

						REQUERIR a los titulares bajo el apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que diligencien electrónicamente los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo del año 2016; FBM Semestral del año 2017 en la plataforma del SÍ MINERO, para cumplir con la anterior obligación se tendrá un plazo de treinta (309 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 469 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **SE ACEPTAN** la respuesta a los requerimientos de los AUTO PARMZ-005 del 06/01/2017 (folios 539-541), por medio del cual **SE ACOGE** un informe de visita de fiscalización del 29/11/2016 y AUTO PARMZ-353 del 21/07/2017 (folios 558-559), por medio del cual **SE ACOGE** un informe de visita de fiscalización del 07/07/2017, los cuales serán tenidos en cuenta en la próxima visita de fiscalización, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 469 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **SE LE RECUERDA A LOS TITULARES,** que mediante radicado No. 20179090269731 de fecha 9/11/2.017, se les informo sobre la posibilidad que tienen de ejercer el derecho de preferencia, e igualmente los requisitos que deben cumplir en el caso de hacerlo. Esto con el fin, que si lo desean, hagan ejercicio de tal derecho conforme a los parámetros señalados por la ley. **REMITIR** a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que inscriban de la Resolución No. 4022 del 31/07/2012 (folios 330-333), el artículo segundo por medio del cual **SE SUBROGAN** los derechos que le correspondían al Señor BERNARDO SIERRA BOTERO a favor de sus hijos CARLOS SIERRA GONZALEZ, BERNARDO SIERRA GONZALEZ, NATALIA SIERRA GONZALEZ, POLIANA MERCEDES SIERRA GONZALEZ Y MARIA LUISA SIERRA HOYOS, lo anterior

						conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 469 de fecha 11 de diciembre de 2.017.
6	Contrato de concesión	14137	LUZ MARY ZAPATA DE ZAPATA	25/01/2.018	034	**CORRER TRASLADO** al titular del **INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL** de fecha 14 de diciembre de 2.017; y realizada al área del contrato el día 16 de noviembre del 2017 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a los siguientes requerimientos: **NO CONFORMIDADES:** **GENERALES:** **REQUERIR** al titular, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 76 numeral 3, del decreto 2655 de 1.988, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación por más de seis meses, sin aparente causa justa y sin autorización por parte de la autoridad Minera; igualmente se le solicita a la titular, que presente un informe con el cálculo de volúmenes extraídos, acompañado de plano de actualización de labores en el cual se delimite la zona de la cual se ha realizado la explotación, teniendo en cuenta que ha declarado extracción de recebo de forma ininterrumpida hasta el III trimestre de 2017; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 14 de diciembre de 21017. **REQUERIR** al titular, bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que elabore o actualice los planos y registros, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan sus veces de campamento, oficinas u otros, con una fecha de actualización no mayor a seis (6) meses; ya que el día de inspección de campo no se presentó

						el plano actualizado del área del contrato; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 14 de diciembre de 21017. **REQUERIR** al titular, bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que se acoja a lo aprobado en el PTI, o presente la modificación al mismo, ya que en el área de explotación solo se observa un banco único con una altura aproximada de 25 metros y pendiente superior a 80 grados, lo cual no es concordante con lo establecido en el PTI aprobado, en el cual se proyectaron bancos descendentes con alturas de 10 metros, berma de 6 metros y ángulos de trabajo de 559.; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 14 de diciembre de 21017. **REQUERIR** al titular, bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio; ya que el titular no cuenta con los registros de producción extraídos mensualmente en el área del título; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 14 de diciembre de 21017. **REQUERIR** al titular, bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación se le

						otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 14 de diciembre de 21017. **SE LE INFORMA** al titular que se le dará traslado a la autoridad ambiental competente (*la Corporación Autónoma Regional del Risaralda) (CARDER),* del presente informe de visita para que actué conforme a la ley, ya que en el área del contrato se encontraron basuras acumuladas en el patio de acopio, la cual según manifiesta la representante de la titular fue dejada allí por personas del sector, ajenas a la mina. **REQUERIR** al titular, bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de acuerdo con la normatividad vigente, ya que no cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); el cumplimiento de la presente obligación se verificara en la próxima visita, para cumplir con lo anterior se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 14 de diciembre de 21017. **REQUERIR** al titular, bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que capacite a los empleados sobre seguridad en temas relacionados con la actividad minera, de acuerdo con la norma aplicable (decretos 1072 de 2.015 y 1886 de 2.015), lo cual se verificara en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 14 de diciembre de 21017.

						REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable (decreto 1072 de 2.015 y decreto 1886 de 2.015), lo cual se verificara en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 14 de diciembre de 21017. **REQUERIR** al titular, bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que implemente un plan de emergencias, adecuado a la actividad minera y de acuerdo con la norma aplicable (decreto 1072 de 2.015 y decreto 1886 de 2.015), lo cual se verificara en la próxima visita; para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según informe técnico de seguimiento y control del 14 de diciembre de 21017.
7	Contrato de concesión	812-17	HELMAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ	26/01/2.018	035	Correr traslado al titular del **Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017** en el cual se concluyó lo siguiente: **APROBAR** la póliza # 42-43-101002696 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de $ 44.000.000 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 25/01/2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001**,** para que allegue el pago faltante del primer año de la etapa de exploración por valor de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($ 3.141),** *más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago*., para cumplir con la anterior

						obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago faltante del segundo año de la etapa de exploración por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($ 139.230),** *más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago*., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago faltante del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 81.982),** *más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago*., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago faltante del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 16.866),** *más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago*., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior

						conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001**,** para que allegue el pago faltante del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de **QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($ 515.515),** *más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago*., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **Se le recuerda a la Sociedad titular** que tiene un saldo a favor por valor de **$ 635.438** por concepto de pago de regalías del mineral de Arena de río. lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **APROBAR** las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; I, II y III Trimestres del año 2017 para el mineral de Arena de río; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001**,** para que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; I, II y III Trimestres del año 2017 para el mineral de Grava de río., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017.

						APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 para el mineral de Arena de río; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue los FBM Semestral y Anual de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 para el mineral de Grava de río., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente y de manera correcta en la plataforma SI MINERO, los FBM Semestral y Anual del año 2016; y FBM Semestral del año 2017, ya que en los presentados no coincide la producción diligenciada con lo reportado en regalías, además no se incluye el mineral de Grava de río., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue respuesta al AUTO PARMZ-468 del 01/09/2017 (folios 503-505), por medio del cual **SE ACOGE** un informe de visita de fiscalización de Junio de 2017., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017.

						APROBAR los pagos de visita de fiscalización de los años 2011 y 2012. lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la presentación Programa Único de Exploración y Explotación-PUEE basado en la Resolución # 209 del 14/04/2015., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 474 de fecha 12 de diciembre de 2.017. **SE LE INFORMA AL TITULAR** que, respecto a la integración de áreas, se enviara el expediente al profesional jurídico respectivo para que proyecte el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Minera debe pronunciarse, el cual se le notificara de manera personal. **IGUALMENTE, SE LE INFORMA AL TITULAR** que, respecto a la Renuncia de la Etapa de Construcción y Montaje realizada el 05/10/2.010 ya no opera ningún pronunciamiento jurídico, teniendo en cuanta que dicha etapa contractual es por el termino de tres (3) años, los cuales hace ya varios años transcurrieron. **SE LE INFORMA AL TITULAR** que, la póliza No. 42-43101002696 de la aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO, tuvo vigencia hasta el día 25 de enero de 2.018; por lo cual se hace necesario aportar nueva póliza ante esta Autoridad Minera para su estudio técnico y aprobación jurídica.

*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy lunes 29 de enero de 2018, después de

haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales